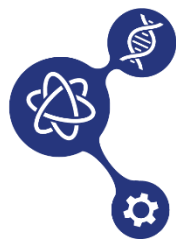


**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y  
RECOMENDACIONES AL PROFESORADO  
ANTE EL FRAUDE ACADÉMICO EN PRUEBAS  
DE EVALUACIÓN**



**FACULTAD DE  
CIENCIAS QUÍMICAS**  
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID



## Contenido

<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y RECOMENDACIONES AL PROFESORADO ANTE EL FRAUDE ACADÉMICO EN PRUEBAS DE EVALUACIÓN .....</b>	<b>3</b>
I. MARCO INSTITUCIONAL Y OBJETO DEL PROTOCOLO .....	3
II. RECOMENDACIONES DE ACTUACIÓN EN PRUEBAS DE EVALUACIÓN ESCRITAS .....	3
III. PROTOCOLO ANTE INDICIOS DE FRAUDE Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	4
IV. COMPETENCIAS Y MEDIDAS PROVISIONALES EN SANCIONES ADMINISTRATIVAS .....	5
<b>ANEXO I: CONVOCATORIA DE EXAMEN .....</b>	<b>7</b>
<b>ANEXO II: DENUNCIA.....</b>	<b>8</b>



# PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y RECOMENDACIONES AL PROFESORADO ANTE EL FRAUDE ACADÉMICO EN PRUEBAS DE EVALUACIÓN

## I. MARCO INSTITUCIONAL Y OBJETO DEL PROTOCOLO

La **Facultad de Ciencias Químicas** de la Universidad Complutense de Madrid, en su firme compromiso para la preservación de la **integridad académica**, el reconocimiento del mérito y la garantía de igualdad de oportunidades, establece el presente protocolo como marco de referencia para el personal docente e investigador. La finalidad primordial es salvaguardar el valor del esfuerzo individual y la excelencia en la calificación, asegurando que toda evaluación constituya un reflejo fidedigno de las competencias y conocimientos adquiridos por el estudiantado. Este documento se articula como una guía de directrices técnicas destinadas a dotar al profesorado de procedimientos para la organización y ejecución de las pruebas de evaluación.

En este contexto de defensa de la calidad institucional y de los valores universitarios, y con el objetivo de prevenir y corregir las prácticas fraudulentas, este protocolo se fundamenta en la normativa vigente, con especial referencia a:

- **Estatuto del Estudiante Universitario** (Art. 13.2.d), aprobado por el Real Decreto 1791/2010.
- **Ley 3/2022, de 24 de febrero, de Convivencia Universitaria** (Arts. 11.g, 11.i y 12.d).
- **Sistema de Garantía de la Convivencia de la UCM** (Art. 8, 9.g, 9.i, 10.d) aprobado por [Acuerdo del Consejo de Gobierno el 31 de octubre de 2023 \(BOUC nº 37\)](#).

Bajo este amparo normativo, su aplicación busca garantizar respuestas eficaces ante conductas inadecuadas, realizadas bajo los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica y uniformidad, preservando la convivencia dentro de la comunidad universitaria.

## II. RECOMENDACIONES DE ACTUACIÓN EN PRUEBAS DE EVALUACIÓN ESCRITAS

Con el fin de garantizar un entorno de evaluación controlado y equitativo, se recomiendan las siguientes directrices organizativas:

### 1. PREVIO AL INICIO DE LA PRUEBA

- **Planificación de Recursos:** dimensionar tanto los recursos humanos como el espacio disponible, para que se asegure la correcta distribución y supervisión del estudiantado en el aula.



- **Publicidad de las Normas de Examen:** informar en la convocatoria del examen (**Convocatoria de examen: Anexo I**) con suficiente antelación, de las normas específicas de la prueba, las características de los dispositivos de cálculo permitidos, el material no autorizado de forma expresa y de la posible utilización en las aulas de detectores de dispositivos electrónicos activos. El incumplimiento por parte del estudiantado de alguno de los requisitos especificados en la convocatoria se considerará indicio de fraude académico.
- **Organización Logística:** el equipo docente será el encargado de la organización de los puestos de examen y el control de acceso.
- **Verificación de Identidad:** el profesorado podrá solicitar al estudiantado que mantenga en la mesa durante toda la prueba el DNI o documento oficial equivalente.
- **Gestión del Entorno de Examen:** el profesorado establecerá qué elementos pueden permanecer sobre la superficie de la mesa.
  - **Custodia de pertenencias:** las pertenencias no necesarias para la realización de la prueba deberán depositarse en el lugar establecido por el profesorado.
  - **Dispositivos electrónicos:** queda prohibido el uso de teléfonos móviles, tabletas, auriculares, relojes inteligentes, pulseras de actividad, gafas con dispositivos telemáticos o cualquier dispositivo análogo. El estado activo de estos dispositivos podrá ser considerado indicio de fraude académico.

Excepcionalmente, podrán ser utilizadas herramientas electrónicas en aquellos casos autorizados por la **Unidad de Diversidad e Inclusión de la UCM**.

## 2. DURANTE EL DESARROLLO DE LA PRUEBA

- **Vigilancia Activa:** se recomienda vigilancia activa del profesorado, principal herramienta disuasoria frente a cualquier tentativa de fraude.
- **Protocolo de Salidas y Permanencia:** no se permitirá la salida temporal del recinto con material relacionado con la prueba y sin autorización expresa del profesorado. Asimismo, se recomienda restringir la salida definitiva del aula hasta que haya transcurrido un tiempo mínimo de 30 minutos desde el inicio del examen.

## III. PROTOCOLO ANTE INDICIOS DE FRAUDE Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

En caso de detectarse irregularidades durante la prueba, se recomienda al profesorado que actúe con la proporcionalidad debida, amparado por la normativa vigente. La persona presuntamente infractora deberá seguir las indicaciones del profesorado y, en su caso, proceder a la entrega del examen, del material objeto de la infracción y abandonar inmediatamente el aula, quedando invalidado el contenido de su prueba.

Adicionalmente, la infracción podría ser sancionada administrativamente y para ello el profesorado debe seguir el siguiente procedimiento:



- **Formalización del Acta:** el profesorado podrá levantar una diligencia o Acta en el mismo momento del hecho, utilizando el modelo oficial "**Denuncia por procedimientos fraudulentos en pruebas de evaluación**" (**Denuncia: Anexo II**).
- **Identificación:** será necesario realizar una comprobación del DNI o documento oficial equivalente para verificar la identidad de la persona presuntamente infractora. En ningún caso se retendrá el documento. Sin embargo, se recomienda realizar una fotografía del documento de identidad antes de su devolución para asegurar la correcta filiación en el expediente.
- **Recogida de Firmas mínimas:** firma del profesor/es que levanten la diligencia y del estudiante presuntamente infractor, quién deberá firmar en el apartado correspondiente del Anexo II. En el caso de negativa, se hará constar expresamente en la diligencia.
- **Incautación de materiales:** el profesorado que levante la diligencia podrá intervenir los medios de copia utilizados para la instrucción del posible expediente disciplinario. Debido a la protección de datos personales y el derecho a la intimidad, no se pueden retener teléfonos móviles, ordenadores o tabletas. Se recomienda que el profesorado deje constancia fotográfica del dispositivo como prueba del fraude.

Una vez finalizada la prueba, el profesorado podrá formalizar la denuncia de los hechos utilizando el siguiente procedimiento:

- Cumplimentar el formulario oficial de "**Denuncia por procedimientos fraudulentos en pruebas de evaluación**". El documento incluirá la siguiente información:
  - **Identificación:** del docente denunciante y del estudiante presuntamente infractor.
  - **Circunstancias del hecho:** lugar, fecha, hora y tipo de evaluación.
  - **Medios de prueba:** evidencias físicas o gráficas obtenidas.
- **Tramitación Administrativa:** la denuncia se remitirá directamente por el profesorado denunciante a la **Inspección de Servicios de la UCM** (a través de la [Sede Electrónica UCM](#)) para el inicio de las actuaciones disciplinarias pertinentes, informando al Decanato de la Facultad y al Departamento correspondiente.

#### IV. COMPETENCIAS Y MEDIDAS PROVISIONALES EN SANCIONES ADMINISTRATIVAS

- **La competencia** para imponer sanciones administrativas recae únicamente en el **Rector/a de la UCM** (o autoridad en quien delegue). El profesorado debe limitarse a la identificación, levantamiento de acta y denuncia, absteniéndose de ejecutar sanciones directas o prohibiciones de examen por cuenta propia.



- **Medidas Provisionales:** como consecuencia académica cautelar, el profesorado mantendrá sin calificar el contenido de la prueba del estudiante hasta la resolución del procedimiento.
- **Presunción de Inocencia:** mientras el procedimiento esté en curso, el estudiante mantiene su derecho a **continuar con el proceso de evaluación** del resto de actividades de la asignatura.
- **Resolución Final:** la resolución final será comunicada tanto al/la estudiante como a los órganos encargados de la ejecución de la sanción.
  - Confirmado el fraude, se aplicará la sanción disciplinaria correspondiente y la calificación definitiva de "**Suspense 0,0**" en la prueba.
  - En función de la gravedad del fraude, el Sistema de Garantía de la Convivencia de la Universidad Complutense de Madrid tipifica el tipo de sanciones aplicables, que pueden ir **desde la amonestación hasta la expulsión temporal de la Universidad**, que quedará reflejada en la resolución final.

Aprobado en Junta de Facultad el 17 de marzo de 2026.



## ANEXO I: CONVOCATORIA DE EXAMEN

(para publicar en el Campus Virtual)

**Asignatura:**

**Grupo:**

**Curso académico:**

**Convocatoria:**

**Fecha:**

**Aula:**

**Material no autorizado de forma expresa:**

### **Características de dispositivos de cálculo permitidos:**

- Se convoca a los/as estudiantes matriculados/as en la asignatura a la realización del examen que tendrá lugar en el aula y fecha indicada.
- Los/as estudiantes deben ir provistos de DNI o documento oficial equivalente para acreditar su identidad durante la realización del examen.
- Sobre la superficie de la mesa solo podrán estar los útiles de escritura y el material expresamente autorizado por el profesorado. El/la estudiante no podrá tener a su alcance ni utilizar, durante el examen, ningún tipo de material de estudio (libros, apuntes, etc.), así como teléfonos móviles, ordenadores personales, tabletas, relojes inteligentes ni cualquier otro instrumento electrónico en funcionamiento o activo. Su mera presencia podrá considerarse indicio de fraude.
- El recinto donde se realiza el examen puede estar dotado de sistemas de detección de dispositivos electrónicos.
- El comportamiento del/la estudiante durante el examen debe ser ético. Cualquier indicio de fraude académico dará lugar a la aplicación del correspondiente procedimiento disciplinario conforme a la normativa vigente.
- Esta prueba se registrará por el Protocolo de Actuación y Recomendaciones al Profesorado ante el Fraude Académico en Pruebas de Evaluación de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Complutense de Madrid (UCM) y por la normativa vigente (Estatuto del Estudiante Universitario (Art. 13.2.d), aprobado por el Real Decreto 1791/2010; Ley 3/2022, de 24 de febrero, de Convivencia Universitaria (Arts. 11.g, 11.i y 12.d) y el Sistema de Garantía de la Convivencia de la UCM (Art. 8, 9.g, 9.i, 10.d) aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno el 31 de octubre de 2023 (BOUC nº 37)).
- De acuerdo con los artículos 9 y 10 de la citada normativa, se considera falta disciplinaria grave cometer fraude académico, que incluye: copiar de otro estudiante con o sin el consentimiento de este último; copiar mediante el uso de material no autorizado durante las pruebas de evaluación (“chuletas”, libros de texto, “cambiazo”, anotaciones, etc.); plagiar en un trabajo presentado para la evaluación; valerse de dispositivos electrónicos para la realización de las pruebas de evaluación, salvo autorización expresa del profesorado responsable del aula; el fraude académico en pruebas de evaluación o revisión de las mismas y falta disciplinaria muy grave suplantar a una persona integrante de la comunidad universitaria en su labor propia o prestar el consentimiento para ser suplantado, en relación con las actividades de evaluación. Sanciones aplicables máximas: a) Expulsión de dos meses hasta tres años de la UCM; b) Pérdida temporal de los derechos de matrícula, durante un curso o semestre académico

Los/as profesores de la asignatura

## ANEXO II: DENUNCIA

**CENTRO** (FACULTAD/ESCUELA/EDIFICIO/SERVICIO)

**Fecha** (dd/mm/AAAA)

--	--

### DENUNCIA POR PROCEDIMIENTOS FRAUDULENTOS EN PRUEBAS DE EVALUACIÓN

DOCENTE 1		
Nombre y apellidos:		
D.N.I.:	Teléfono:	Email:
DOCENTE 2		
Nombre y apellidos:		
D.N.I.:	Teléfono:	Email:

TESTIGO 1	Nombre y apellidos:	Estudiante	PDI	PTGAS
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Dirección:			
	D.N.I.:	Teléfono:	Email:	
TESTIGO 2	Nombre y apellidos:	Estudiante	PDI	PTGAS
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Dirección:			
	D.N.I.:	Teléfono:	Email:	

\* Si desea añadir más testigos puede hacerlo en la descripción

Estudiante presuntamente infractor		
Nombre y apellidos:		
D.N.I.:	Teléfono:	Email:

PROTECCIÓN DE DATOS: Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Expedientes Inspección de Servicios", cuya finalidad es la instrucción de todos los expedientes disciplinarios. Seguimiento y control general de la disciplina académica y la inspección de los servicios. El órgano responsable del fichero es la Jefatura de la Inspección. Se prevén cesiones a Juzgados de lo Social /Contencioso-Administrativo, Penal y las establecidas en la Ley. La dirección donde el/a interesado/a podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es en la Avda. de Séneca 2, 28040 Madrid, que se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



**DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS**

--

<i>Firma Docente 1</i>	<i>Firma Docente 2</i>	<i>Firma Testigo 1</i>
<i>Firma Testigo 2</i>		<i>Firma Estudiante presuntamente infractor</i>

**IMPORTANTE**

- Realizar una comprobación exhaustiva de que la foto del DNI o documento equivalente del documento acreditativo de la identidad se corresponde con la persona presuntamente infractora.
- Es conveniente hacer una fotografía del DNI (o equivalente)
- Siempre que sea posible, debiera quedar constancia fotográfica de la pantalla del teléfono, ordenador, etc., a través de la cual se estaba copiando o, al menos, del propio aparato, aunque estuviera apagado o bloqueado.
- Firmar la denuncia.
- Se pueden adjuntar todos los documentos que sean necesarios.